

# Impuestos que afectan a las empresas

A continuación detallamos los aspectos más importantes de la situación tributaria en Bolivia. En caso de que la Sociedad se constituya en Bolivia, como sucursal o empresa boliviana, estaría afectada por los siguientes Impuestos.

## 1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Este impuesto se paga sobre la diferencia entre los débitos y créditos impositivos que surgen de facturas o notas fiscales.

La tasa de este impuesto es del 13%, aplicado por las operaciones que realice la compañía por:

- Venta de bienes muebles situados o colocados en el territorio del bien.
- La prestación de servicios, obras, y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza.
- Ingresos percibidos del alquiler de activos fijos.
- Las transacciones de arrendamiento financiero son gravadas con el IVA. El impuesto debe ser pagado al momento en que vence cada plazo y en el momento que se opta por la opción de compra.
- El impuesto debe ser incluido en el precio de venta (no se presenta por separado). Para calcular el impuesto al precio neto, la tasa efectiva equivalente es de 14.94%.
- El IVA del 13%, incluido en esas facturas, constituye un débito fiscal. El crédito del IVA es generado por la tasa del 13% aplicada a las facturas fiscales de las compras, en los tipos de operaciones que siguen a continuación:
  - La importación de bienes.
  - La compra de bienes muebles y servicios.
  - El pago de alquiler.

Para que sea válido el crédito fiscal debe ser documentado por notas fiscales originales, relacionado con la actividad gravada y debe respaldar la fehacencia del pago

No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto, las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas.

## 2. Impuesto a las Transacciones

Este impuesto está definido en la Ley como un impuesto directo sobre los ingresos brutos.

El impuesto grava todas las operaciones de venta de bienes o servicios, intereses por la colocación de capital (excepto cuentas corrientes y cajas de ahorro), cuotas, rentas, pagos de alquiler y concesiones de propiedad o regalos y donaciones, o cualquier entrega a título oneroso o gratuito.

Los ingresos en especie deben ser computados al valor de mercado de los bienes entregados. Se paga mensualmente y su tasa es del 3% sobre el total de las ventas o servicios.

No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto, las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas.

### 3. Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas

La compañía está obligada al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, que se aplicará en todo el territorio nacional sobre las utilidades resultantes de los Estados Financieros al cierre de cada gestión anual.

El Impuesto a las Utilidades de las Empresas se paga solamente sobre las ganancias de fuente Boliviana, es decir de aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país, de la realización en el territorio nacional de cualquier acto o actividad susceptible de producir utilidades; o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

Este impuesto se recauda de toda clase de negocios, sin importar su forma de constitución legal. Las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, u otro tipo de sociedades y negocios individuales son gravados en forma similar.

La alícuota de este impuesto es del 25%.

En el caso de los profesionales independiente, es la misma alícuota del 25% , que se recauda sobre el 50% de los honorarios profesionales, como por ejemplo: de abogados, contadores, doctores en medicina, dentistas y de otras profesiones similares que mantienen prácticas independientes. Se presume que el otro 50% es el costo de sus servicios. Para estos contribuyentes, el 100% del monto del IVA incluido en las facturas de sus compras personales, es considerado como un pago adelantado y acreditado al impuesto neto por pagar solamente hasta el 50% del total del impuesto determinado.

Este impuesto, liquidado y pagado anualmente, será considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones, a partir del primer mes posterior a aquel en que se cumplió con la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto sobre las utilidades hasta su total agotamiento, momento a partir del que nuevamente se debe pagar el Impuesto a las Transacciones sin deducción alguna. En caso de que al producirse un nuevo vencimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto sobre las utilidades quedase un saldo sin compensación, este saldo se consolida en favor del fisco.

Las Sociedades estarán afectadas indirectamente por los siguientes Impuestos:

#### 4. Impuesto a los Ingresos Personales (RC-IVA)

El impuesto a los ingresos personales, oficialmente denominado Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), grava con una tasa del 13% sobre los salarios y a cualquier otro tipo de remuneración percibidos a través de servicios personales. La base del impuesto es el total del ingreso menos las cotizaciones a la seguridad social (ver Contribuciones al Seguro Social). Asimismo, aquellas personas que ganen por debajo de 4 salarios mínimos nacionales, no están alcanzados por este impuesto.

Otros contribuyentes, con ingresos provenientes de su capital o de otros recursos, deben completar una declaración anual de impuestos.

Para el impuesto a los ingresos personales, el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las facturas de compra de bienes y servicios que obtiene el contribuyente cuando realiza una compra, es deducible para computar el impuesto a pagar, siempre y cuando las notas fiscales no tengan una antigüedad mayor a los 120 días respecto de la fecha de la declaración. El saldo es retenido por la empresa y pagado mensualmente al Servicio Nacional de Impuestos Internos (SNII).

#### 5. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y vehículos automotores

##### Bienes Inmuebles

Las compañías propietarias de bienes inmuebles están alcanzadas con el objeto de este impuesto. La alícuota es variable en función de la ubicación del inmueble, la calidad de la construcción, y el acceso a los servicios públicos. Este impuesto se paga anualmente.

##### Vehículos automotores

Las compañías propietarias de vehículos automotores están alcanzadas con el objeto de este impuesto. La alícuota es variable en función de la nacionalidad del vehículo, la cilindrada, número de puertas, el modelo, etc. Este impuesto se paga anualmente.